Yopal, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: **850013110002-2023-00185-00**

Estando dentro del término de ejecutoria, se encuentra que en la providencia publicada en el estado No. 22 en el proceso de la referencia, tanto en la parte motiva como en la parte resolutiva, se indicó de manera errónea el nombre de la demandada.

Así las cosas, se entra a resolver lo que en derecho corresponda, acorde con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, que a la letra expresa:

> ***"Artículo 286.- corrección de errores aritméticos y otros***. *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
>
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella". (Subraya fuera del texto original).*

En consonancia, para todos los efectos se corrige la providencia aducida, haciendo énfasis en que el nombre de la demandada corresponde a **HELEN YESENIA LEÓN AGUIRRE**.

Se ordena que el presente auto haga parte íntegra de la providencia proferida el 23 de mayo de 2023, dentro del asunto de la referencia.

CÚMPLASE

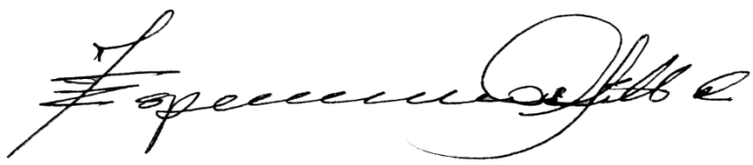

MARÍA ESPERANZA CASTILLO CASTELLANOS
JUEZA

Carrera 14 # 13-60 Piso 2, Bloque C, Palacio de Justicia Yopal, Casanare
WhatsApp 310 8806731
Correo institucional: j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micro sitio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-yopal